

437

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: SUCESIÓN TESTADA Nro. 11001311002220130123700
CAUSANTE: ALBERTO TAMAYO LOMBANA.
Asunto: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

FERNANDO LANCHEROS BELTRAN, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.456.486 de Bogotá expedida en Bogotá y portador de la T. P. No. 67762 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como partidor designado para la elaboración del trabajo de partición y atendiendo a lo previsto en los artículos 507 a 509 del Código General del Proceso, presentó a usted Señor Juez, el mismo respecto del único bien inventariado de propiedad del de cujus ALBERTO TAMAYO LOMBANA (q.e.p.d.), haciendo la respectiva distribución y asignación respecto de los herederos reconocidos y en la forma determinada por el citado causante, tal y como fue su libre voluntad dentro del testamento cerrado otorgado ante la Notaría Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá, el cual obra dentro del plenario, cuya distribución es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- El Causante ALBERTO TAMAYO LOMBANA quien se identificará con la C.C. N° 9831 de Bogotá falleció en la ciudad de Bogotá el 12 de enero de 2012; siendo la mencionada ciudad su último domicilio.
- 2.- Mediante la Escritura Pública Número 0029 del 9 de enero de 2001, de la Notaria 36 de Bogotá, el causante ALBERTO TAMAYO LOMBANA otorgó testamento cerrado.
- 3.- Una vez fallecido el señor ALBERTO TAMAYO LOMBANA fue realizada la diligencia de apertura del Testamento cerrado otorgado por el causante.
- 4.- La diligencia mencionada en el numeral anterior, fue realizada el 3 de enero de 2012; según consta en la Escritura Pública Número 232 del 31 de enero de 2012, otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá.
- 5.- Mediante el TESTAMENTO CERRADO el causante ALBERTO TAMAYO LOMBANA declara sus generales de ley domicilio, estado civil, además manifiesta que sus padres fallecieron en 1942 y 1947, no haber contraído nunca matrimonio, no haber tenido hijos, por lo tanto tener absoluta libertad de disposición de sus bienes por no existir herederos forzosos.
- 6.- Con tales argumentos, el causante ALBERTO TAMAYO LOMBANA manifestó en su TESTAMENTO CERRADO que "Es mi voluntad asignar los bienes que a mi fallecimiento queden, lo que hago en forma que a continuación indico:" (Numeral 4. De las declaraciones del testamento cerrado)
- 7.- A reglón seguido el causante declara que LAS DOS TERCERAS PARTES de sus bienes muebles e inmuebles relictos los asigna a sus dos hermanos vivos ALVARO TAMAYO LOMBANA y ALICIA TAMAYO DE ROBAYO y a los hijos de sus dos hermanos fallecidos en la forma que más adelante indica.
- 8.- la voluntad del testador fue que las DOS TERCERAS PARTES de sus bienes relictos se dividan en CUATRO (4) CUOTAS IGUALES así:
 - a).- Una (1) de estas cuatro cuotas iguales la asignó a su hermano ALVARO TAMAYO LOMBANA.
 - b).- Otra (1) de ellas la asignó a su hermana ALICIA TAMAYO DE ROBAYO.

Los anteriores herederos mencionados para el momento en que el causante protocolizó el testamento cerrado con la escritura pública N° 0029 del 9 de enero de 2001 de la Notaria 36 de Bogotá - estaban vivos.

c).- Otra (1) de esas cuatro cuotas la asignó a los hijos de su hermano HERNANDO TAMAYO ya fallecido, esto es a sus sobrinos, entre quienes se dividirá la citada cuota por partes iguales entre ellos, quienes responden a los nombres de : GLORIA INES TAMAYO DE ECHEVERRY, CLARA BENILDA TAMAYO DE MANZANERA, LUIS HERNANDO TAMAYO ROBAYO y RAFAEL ALBERTO TAMAYO ROBAYO.

d).- La última (1) de las cuatro cuotas mencionadas la asignó a los hijos de su hermano JAIME TAMAYO LOMBANA ya fallecido, para el momento o sea a sus sobrinos entre quienes se dividirá la citada cuota por partes iguales entre ellos quienes responden a los nombres de : NELLY TAMAYO BERNAL, ALICIA TAMAYO BERNAL, PATRICIA TAMAYO BERNAL, FRANCISCO TAMAYO BERNAL, HUGO TAMAYO BERNAL, JAIME TAMAYO BERNAL y ALVARO TAMAYO BERNAL.

9.- El causante agrega que si alguno de sus hermanos (que aun vivían en el momento en que fue protocolizado el testamento cerrado) fallece antes, la cuota correspondiente se distribuirá entre sus hijos respectivos, por partes iguales entre ellos.

10.- El causante ALBERTO TAMAYO LOMBANA, junto con sus hermanos HERNANDO TAMAYO LOMBANA, JAIME TAMAYO LOMBANA, ALICIA TAMAYO LOMBANA y ALVARO TAMAYO LOMBANA, nacieron dentro del matrimonio formado por ALBERTO TAMAYO CORTES y BENILDA LOMBANA CUERVO, fallecidos en 1947 y 1942 respectivamente.

11.- Para la fecha en que fue otorgado el testamento, esto es, 9 de enero de 2001, los hermanos del causante, HERNANDO TAMAYO LOMBANA y JAIME TAMAYO LOMBANA, habían fallecido, quienes procrearon 4 y 7 hijos respectivamente los cuales en la actualidad están vivos y mencionados cada uno de ellos en la referida voluntad testamentaria.

12.- El 5 mayo de 2002, falleció la señora ALICIA TAMAYO DE ROBAYO, hermana del causante, asignataria de una (1) de las cuatro cuotas ya relatadas, quien procreó a HUGO FERNANDO ROBAYO TAMAYO, ROLANDO ANDRES ROBAYO TAMAYO, RICARDO ROBAYO TAMAYO y MAURICIO ROBAYO TAMAYO a quienes por voluntad del testador les corresponderá la cuota asignada a su madre, distribuida entre ellos por partes iguales.

13.- El día 2 de septiembre de 2007, falleció el señor ALVARO TAMAYO LOMBANA, hermano del causante, asignatario de una (1) de las cuatro cuotas ya relatadas, quien procreó a SANDRO TAMAYO, a quien por voluntad del testador la corresponderá la cuota asignada a su padre.

14.- La otra tercera parte de sus bienes muebles e inmuebles relictos, el testador ALBERTO TAMAYO LOMBANA la asignó al Señor ARMANDO LEON FUENTES, quien se identifica con la C.C. N° 19'265.926 de Bogotá.

15.- Mediante la escritura pública N° 3197 del 6 de noviembre de 2013 otorgada en la Notaría Diez y nueve (19) del Círculo de Bogotá, los asignatarios FRANCISCO TAMAYO BERNAL y NELLY TAMAYO BERNAL, hijos del señor JAIME TAMAYO LOMBANA, hermano del causante ALBERTO TAMAYO LOMBANA, transfirieron a título de venta en favor de LUZ ANGELA RUBIANO TAMAYO, todos los DERECHOS y ACCIONES HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL que les correspondan dentro de la sucesión testada del causante ALBERTO TAMAYO LOMBANA.

16.- Una vez iniciada la demanda encaminada a tramitar el proceso de sucesión testada del fallecido ALBERTO TAMAYO LOMBANA, mediante auto del 5 de Diciembre de 2013 se RECONOCE a ALICIA TAMAYO BERNAL, ALVARO TAMAYO BERNAL, JAIME ALBERTO TAMAYO BERNAL, CLARA PATRICIA TAMAYO BERNAL, HUGO FERNANDO TAMAYO BERNAL, GLORIA INÉS TAMAYO DE ECHEVERRY, CLARA BENILDA TAMAYO DE MANZANERA, LUIS HERNANDO TAMAYO ROBAYO y RAFAEL ALBERTO TAMAYO ROBAYO, como herederos testamentarios del causante, a RICARDO ROBAYO TAMAYO, MAURICIO ROBAYO TAMAYO, HUGO FERNANDO ROBAYO TAMAYO y ROLANDO ANDRÉS ROBAYO TAMAYO como herederos en calidad de hijos de ALICIA TAMAYO DE ROBAYO q.e.p.d heredera testamentaria del causante, a SANDRO TAMAYO, como heredero en calidad de hijo de ALVARO TAMAYO LOMBANA q.e.p.d, heredero testamentario del causante y LUZ ANGELA RUBIANO TAMAYO, cesionaria de los derechos a título universal de los herederos testamentarios FRANCISCO TAMAYO BERNAL y NELLY TAMAYO BERNAL, de acuerdo a la escritura pública No. 3197 del 06 de noviembre de 2013 de la Notaría Diecinueve de Bogotá.

17.- Una vez realizados los respectivos emplazamientos ordenados en el mismo auto de apertura de la sucesión se señaló fecha para la presentación de inventarios y avalúos la cual se realizó el 27 de marzo de 2014 (folio 102).

18.- Como quiera que no hubo objeciones a la diligencia de inventarios y avalúos, el juzgado de conocimiento, impartió su aprobación a dichos inventarios (folio 111).

19.- Por conducto de apoderado judicial, el asignatario ARMANDO LEÓN FUENTES, se hizo presente al presente proceso, reconociéndolo el Despacho mediante proveído de fecha 14 de julio de 2015 (folio 122), la calidad de heredero testamentario del causante, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

20.- A través de Auto del 1º de agosto de 2019, habiendo constatado que la dirección de Impuestos Nacionales no se presentó al sucesión con el ánimo de dar inicio al cobro de obligaciones tributarias el despacho continuo con el trámite para lo cual reconoció a LUZ ANGELA RUBIANO TAMAYO como cesionaria a título universal de los derechos herenciales que a continuación se enumeran:

a).- Derechos herenciales de Nelly y Francisco Tamayo Bernal, adquiridos mediante la escritura pública No. 3197 del 6 de Noviembre de 2013 de la Notaria 19 del círculo de Bogotá (cesión que ya se había reconocido desde el auto de apertura de la sucesión).

b).- Derechos herenciales de Clara Patricia, Hugo Fernando, Jaime Alberto y Alicia Tamayo Bernal, adquiridos mediante la escritura pública No. 897 del 23 de Abril de 2016 de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá.

c).- Derechos herenciales de Luis Hernando Tamayo Robayo, adquiridos mediante la escritura pública No. 2305 del 15 de Septiembre de 2017 de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá.

d).- Derechos herenciales de Clara Benilda Tamayo Robayo, adquiridos mediante la escritura pública No. 2863 del 30 de Octubre de 2017 de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá.

e).- Derechos herenciales de Gloria Inés Tamayo Robayo, adquiridos mediante la escritura pública No. 901 del 6 de Abril de 2018 de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá.

f).- Derechos herenciales de Hugo Fernando, Rolando Andrés y Ricardo Robayo Tamayo, adquiridos mediante la escritura pública No. 3642 del 2 de Noviembre de 2018 de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá.

21.- En el mismo auto de fecha 1 de agosto de 2019, (folio 354) el juzgado habiendo constatado que se agotó la diligencia de inventarios y avalúos decretó la partición, instando a los interesados a que nombraran partidoro presentaran el respectivo trabajo, sin que dentro del término concedido lo hicieran por lo que el despacho procedió a realizar el respectivo nombramiento.

22.- Encontrándose a la espera de la elaboración del trabajo de partición, se allegó al proceso copia de la escritura No. 4579 del 13 de diciembre de 2019 de la Notaria 19 del Círculo de Bogotá, mediante la cual la cesionaria Luz Ángela Rubiano Tamayo, adquirió los derechos herenciales del heredero Mauricio Robayo Tamayo.

23.- Se trata de una sucesión testada, donde existiendo testamento, corresponde a los asignatarios reconocidos y a la cesionaria el cien por ciento (100%) de los bienes que conforman el activo de la herencia en la proporción correspondiente, una vez hechos los ajustes y aproximaciones matemáticas.

24.- Que de acuerdo a los inventarios presentados el día 27 de marzo de 2.014 (folio 102), de los cuales se corrió traslado impartiendo aprobación (folio 111) y una vez decretada la respectiva partición (folio 354), el patrimonio por asignar está conformado por los bienes en cabeza del difunto Alberto Tamayo Lombana.

BIENES INVENTARIADOS

En diligencia de inventarios y avalúos verificada dentro del proceso se inventariaron y avaluaron los siguientes bienes sucesorales:

ACTIVOS

PARTIDA ÚNICA: El 100% del derecho de dominio y posesión ejercida sobre el apartamento 2402, piso 24, torre A del Conjunto Multifamiliar LAS TORRES DE FENICIA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-371697, ubicado en la carrera 3 número 21-46 de Bogotá.

LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE

El apartamento 2402, ubicado en el 24 piso de la Torre "A" del Conjunto Multifamiliar LAS TORRES DE FENICIA, ubicado en la carrera 3 número 21-46, de la ciudad de Bogotá, tiene los siguientes LINDEROS ESPECIALES: Partiendo del punto marcado en el llano con el número 24 ubicado en la esquina de la fachada su-occidental del edificio en dirección norte y línea recta con distancia de 12.03 mts, lindando por el costado occidental con la columna de aire de la misma propiedad hasta encontrar el punto 1 este punto se halla ubicado en la fachada del edificio por el costado occidental sobre el eje de la pared medianera que separa al apto. Que se delimita del apto. No. 2401. Del punto (1) en ángulo y línea recta hacia el oriente en distancia de 8.595 metros hasta encontrar el punto 26 este punto está ubicado en la intersección del eje de la medianera que separa el apto 2401 del apto. Alinderado, con el eje de la pared medianera que separa el apto del punto fijo del área común del punto 26 en dirección sur, se vuelve en ángulo y línea recta y distancia de 3.755 metros, hasta encontrar el punto #25. Este punto está ubicado en los ejes de la pared medianera que delimita el apto 2402 del punto fijo del área común por los costados norte y oriente, de ahí se vuelve en línea y ángulo rectos hacia el oriente: En distancia de 3.53 metros, hasta encontrar el punto #32 ubicado en la intersección del eje de la pared medianera que separa el apto #2402 del punto fijo del área común del punto 32 se vuelve en dirección sur, en línea y en ángulo rectos y distancia de 5.435 metros, hasta encontrar el punto 19 ubicado en el eje de la pared medianera que separa el punto que se alindera del Apto No. 2403 en la fachada del edificio costado sur, de ahí se vuelve en dirección occidental en ángulo y línea rectas hasta encontrar el punto #21 en distancia de 4.88 metros hasta el punto 22 de ahí en dirección norte en ángulo y línea rectos se vuelve en distancia de 1.62 metros hasta el punto #23 se vuelve al punto # 23 se vuelve en dirección occidental en -Línea y ángulos rectos y distancia de 4.78 metros, hasta encontrar el punto #24 que es el de partida y encierra los puntos 19,20,21,22,23 y 24 se hallan ubicados en la fachada sur del edificio y forma una línea quebrada que limita con la columna de aire de la misma propiedad limita por el Nadir: con la placa que lo separa en toda extensión del apto 2502 según escritura de reforma 0196 del 11-02-2003 Notaría 44 de Bogotá. El coeficiente es de 0.416666666%.

COMPLEMENTACIÓN: La promotora de Construcciones Germania Ltda. Adquirió el edificio por construcciones a sus expensas según declaraciones registradas al # 18. 709ª de 1970 y el lote por compra a Inversiones Fenicia S.A. por escritura #4443 de 29 de agosto de 1969, Notaría 7 de Bogotá. Que por escritura #4354 de 27 de agosto de 1969 Notaría 7 de Bogotá, la sociedad verificó el englobe de las porciones adquiridas por escritura #6565 de 18 de diciembre de 1963, Notaría 7 de Bogotá, por la cual compró a Vidriera Fenicia S.A. transformada en Sociedad Anónima por la 6363 de 9 de diciembre de 1963, Notaría 7 de Bogotá, Vidriera Fenicia Limitada adquirió por traspaso que se hizo

al transformarse en Sociedad Limitada por la 4470 de 31 de diciembre de 1960. Notaría 7 de Bogotá, una parte y otra parte por compra a María Luisa Gutiérrez de xx por la 1364 de 9 de abril de 1958, Notaría 2 de Bogotá, ratificada por la 2367 de junio de 1960, Notaría 7 de Bogotá, esta hubo de Lino Forero C, por adjudicación en su juicio de sucesión protocolizado por escritura pública 105 de enero de 1961, Notaría 9 de Bogotá, Este adquirió por compra a Soledad Vélez de Morales y María Vélez por escritura #244 de febrero de 1937, Vélez de Morales y María Vélez por escritura #244 de febrero de 1937, Notaría 1 de Bogotá. Vidriera Fenicia S.A. Adquirió así: A) Parte del Consorcio de Cervecerías Bavaria S.A. por escritura 3200 de 20 de octubre de 1947, Notaría 2 de Bogotá. B) Parte por compra a los agustinos recoletos por escritura #4683 de 29 de junio de 1948, Notaría 2 de Bogotá. C) Parte por compra a Abigail Suarez por escritura 6165 de 18 de septiembre de 1948, Notaría 2 de Bogotá. D) Parte por compra a Luis F. Osuna por escritura 263 de 20 de enero de 1949, Notaría 2 de Bogotá y E) Parte de Carlos Castillo Pulido por escritura 296 de enero 21 de 1949 Notaría 1 de enero 21 de 1.949 de la Notaria 1ª de Bogotá.

MODO DE ADQUISICIÓN: EL 100% del derecho de dominio y posesión del inmueble descrito y alinderado, fue adquirido por el causante ALBERTO TAMAYO LOMBANA (q.e.p.d), mediante compra que le hiciera al Señor OSCAR BOTERO PORTO, según consta en la escritura 2318 de fecha 2 de septiembre de 1986 de la Notaría 11 de Bogotá, tal y como se desprende del certificado de, tradición y libertad del predio objeto de inventarios en su anotación número 7.

VALE ESTA PARTIDA:.....\$ 130.000.000.oo

TOTAL, ACTIVO ----- \$ 130.000.000.oo

PASIVOS

No se relacionó pasivo alguno.

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Para efectos de realizar la liquidación de la herencia dejada por el causante **ALBERTO TAMAYO LOMBANA**, se tomarán en cuenta los siguientes parámetros:

Primero: Que el causante **ALBERTO TAMAYO LOMBANA**, dispuso testamentariamente con respecto a sus bienes que los mismos fueran repartidos en tres (3) partes de las cuales 2/3 partes serian para sus cuatro (4) hermanos de nombres **HERNANDO, JAIME, ALICIA** y **ALVARO TAMAYO LOMBANA** (todos ya fallecidos) y 1/3 parte la asigno al Señor **ARMANDO LEON FUENTES**.

Segundo: Que el causante **ALBERTO TAMAYO LOMBANA**, dispuso testamentariamente que en caso de que sus hermanos fallecieran, lo que correspondía a cada uno debía ser repartido entre sus respectivos hijos en partes iguales.

Tercero: Para la fecha en que fue realizada la diligencia de apertura del testamento cerrado el día 31 de Enero de 2.012, los cuatro (4) hermanos del causante **ALBERTO TAMAYO LOMBANA** de nombres **HERNANDO, JAIME, ALICIA** y **ALVARO TAMAYO LOMBANA**, ya se encontraban fallecidos y como tal de acuerdo a lo dispuesto por el testador cada una de las partes de la herencia que les fue asignada se repartiría entre cada uno de sus hijos (sobrinos del causante) por partes iguales.

Cuarto: Que después de realizar las respectivas operaciones matemáticas tendientes a establecer la parte que le corresponde a cada uno de los asignatarios de la herencia, tales operaciones arrojaron los siguientes porcentajes:

Asignatario	Identificación	Asignación
1.-Nelly Tamayo Bernal	C.C. No. 41.736.070	2.3810%
2.-Francisco Tamayo Bernal	C.C. No. 79.729.615	2.3810%
3.-Clara Patricia Tamayo Bernal	C.C. No. 52.422.337	2.3810%
4.-Hugo Fernando Tamayo Bernal	C.C. No. 79.488.313	2.3810%
5.-Jaime Alberto Tamayo Bernal	C.C. No. 79.396.482	2.3810%
6.-Alicia Tamayo Bernal	C.C. No. 41.736.063	2.3810%
7.-Alvaro Tamayo Bernal	C.C. No. 79.290.363	2.3810%
8.-Luis Hernando Tamayo Robayo	C.C. No. 19.050.572	4.1667%
9.-Clara Benilda Tamayo Robayo	C.C. No. 41.323.138	4.1667%
10.-Gloria Inés Tamayo Robayo	C.C. No. 41.352.396	4.1667%
11.-Rafael Alberto Tamayo Robayo	C.C. No. 19.111.787	4.1667%
12.-Hugo Fernando Robayo Tamayo	C.C. No. 19.307.917	4.1667%
13.-Rolando Andrés Tamayo Robayo	C.C. No. 19.415.896	4.1667%
14.-Ricardo Robayo Tamayo	C.C. No. 19.480.844	4.1667%
15.-Mauricio Robayo Tamayo	C.C. No. 80.409.083	4.1667%
16.-Sandro Tamayo	R.G. 1.869190 SSP /DF Brasilia.	16.6767%
17.-Armando León Fuentes	C.C. No.19.265.926	33.3333%

Quinto: Que los asignatarios Señores FRANCISCO TAMAYO BERNAL, NELLY TAMAYO BERNAL, CLARA PATRICIA TAMAYO BERNAL, HUGO FERNANDO TAMAYO BERNAL, JAIME ALBERTO TAMAYO BERNAL, ALICIA TAMAYO BERNAL, LUIS HERNANDO TAMAYO ROBAYO, CLARA BENILDA TAMAYO ROBAYO, GLORIA INES TAMAYO ROBAYO, HUGO FERNANDO TAMAYO ROBAYO, ROLANDO ANDRÉS TAMAYO ROBAYO, RICARDO ROBAYO TAMAYO, MAURICIO ROBAYO TAMAYO enajenaron a titulo universal en favor de LUZ ANGELA RUBIANO TAMAYO C.C. No. 52.427.481 su derecho, por lo que la suma de tales cesiones arroja un resultado del **43.4523%** que le serán adjudicados a la Cesionaria

TOTAL ACERVO LIQUIDO A REPARTIR **\$130.000.000.00**

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

HIJUELA DEL ASIGNATARIO ALVARO TAMAYO BERNAL C.C. No. C.C. No. 79.290.363.

Al Señor **ALVARO TAMAYO BERNAL C.C. No. C.C. No. 79.290.363**, le corresponde por su asignación, por parte del difunto ALBERTO TAMAYO LOMBANA la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (**\$3.095.300.00**) y para pagarle se le adjudica el siguiente bien:

a). **DE LA PARTIDA UNICA:** Se le adjudica en común y proindiviso el pleno dominio, posesión mejoras como anexidades del DOS PUNTO TREINTA Y OCHO DIEZ POR CIENTO (**2.3810%**) con respecto a la totalidad del inmueble objeto de la Sucesión testada el identificado como el apartamento 2402, piso 24, torre A del Conjunto Multifamiliar LAS TORRES DE FENICIA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C- 371697, ubicado en la carrera 3 número 21- 46 de Bogotá.

440

LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE

El apartamento 2402, ubicado en el 24 piso de la Torre "A" del Conjunto Multifamiliar LAS TORRES DE FENICIA, ubicado en la carrera 3 número 21-46, de la ciudad de Bogotá, tiene los siguientes LINDEROS ESPECIALES: Partiendo del punto marcado en el llano con el número 24 ubicado en la esquina de la fachada su-occidental del edificio en dirección norte y línea recta con distancia de 12.03 mts, lindando por el costado occidental con la columna de aire de la misma propiedad hasta encontrar el punto 1 este punto se halla ubicado en la fachada del edificio por el costado occidental sobre el eje de la pared medianera que separa al apto. Que se delimita del apto. No. 2401. Del punto (1) en ángulo y línea recta hacia el oriente en distancia de 8.595 metros hasta encontrar el punto 26 este punto está ubicado en la intersección del eje de la medianera que separa el apto 2401 del apto. Alinderado, con el eje de la pared medianera que separa el apto del punto fijo del área común del punto 26 en dirección sur, se vuelve en ángulo y línea recta y distancia de 3.755 metros, hasta encontrar el punto #25. Este punto está ubicado en los ejes de la pared medianera que delimita el apto 2402 del punto fijo del área común por los costados norte y oriente, de ahí se vuelve en línea y ángulo rectos hacia el oriente: En distancia de 3.53 metros, hasta encontrar el punto #32 ubicado en la intersección del eje de la pared medianera que separa el apto #2402 del punto fijo del área común del punto 32 se vuelve en dirección sur, en línea y en ángulo rectos y distancia de 5.435 metros, hasta encontrar el punto 19 ubicado en el eje de la pared medianera que separa el punto que se alindera del Apto No. 2403 en la fachada del edificio costado sur, de ahí se vuelve en dirección occidental en ángulo y línea rectas hasta encontrar el punto #21 en distancia de 4.88 metros hasta el punto 22 de ahí en dirección norte en ángulo y línea rectos se vuelve en distancia de 1.62 metros hasta el punto #23 se vuelve al punto # 23 se vuelve en dirección occidental en-Línea y ángulos rectos y distancia de 4.78 metros, hasta encontrar el punto #24 que es el de partida y encierra los puntos 19,20,21,22,23 y 24 se hallan ubicados en la fachada sur del edificio y forma una línea quebrada que limita con la columna de aire de la misma propiedad limita por el Nadir: con la placa que lo separa en toda extensión del apto 2502 según escritura de reforma 0196 del 11-02-2003 Notaría 44 de Bogotá. El coeficiente es de 0.4166666666%.

COMPLEMENTACIÓN: La promotora de Construcciones Germania Ltda. Adquirió el edificio por construcciones a sus expensas según declaraciones registradas al # 18. 709ª de 1970 y el lote por compra a Inversiones Fenicia S.A. por escritura #4443 del 29 de agosto de 1969, Notaría 7 de Bogotá. Que por escritura #4354 de 27 de agosto de 1969 Notaría 7 de Bogotá, la sociedad verificó el englobe de las porciones adquiridas por escritura #6565 de 18 de diciembre de 1963, Notaría 7 de Bogotá, por la cual compró a Vidriera Fenicia S.A. transformada en Sociedad Anónima por la 6363 de 9 de diciembre de 1963, Notaría 7 de Bogotá, Vidriera Fenicia Limitada adquirió por traspaso que se hizo al transformarse en Sociedad Limitada por la 44 70 de 31 de diciembre de 1960. Notaría 7 de Bogotá, una parte y otra parte por compra a María Luisa Gutiérrez de xx por la 1364 de 9 de abril de 1958, Notaría 2 de Bogotá, ratificada por la 2367 de junio de 1960, Notaría 7 de Bogotá, esta hubo de Lino Forero C, por adjudicación en su juicio de sucesión protocolizado por escritura pública 105 de enero de 1961, Notaría 9 de Bogotá, Este adquirió por compra a Soledad Vélez de Morales y María Vélez por escritura #244 de febrero de 1937, Vélez de Morales y María Vélez por escritura #244 de febrero de 1937, Notaría 1 de Bogotá. Vidriera Fenicia S.A. Adquirió así: A) Parte del Consorcio de Cervecerías Bavaria S.A. por escritura 3200 de 20 de octubre de 1947, Notaría 2 de Bogotá. B) Parte por compra a los agustinos recoletos por escritura #4683 de 29 de junio de 1948, Notaría 2 de Bogotá. C) Parte por compra a Abigail Suarez por escritura 6165 de 18 de septiembre de 1948, Notaría 2 de Bogotá. D) Parte por compra a Luis F. Osuna por escritura 263 de 20 de enero de 1949, Notaría 2 de Bogotá y E) Parte de Carlos Castillo Pulido por escritura 296 de enero 21 de 1949 Notaría 1 de enero 21 de 1.949 de la Notaria 1ª de Bogotá.

MODO DE ADQUISICIÓN: EL 100% del derecho de dominio y posesión del inmueble descrito y alindado, fue adquirido por el causante ALBERTO TAMAYO LOMBANA (q.e.p.d), mediante compra que le hiciera al Señor OSCAR BOTERO PORTO, según consta en la escritura 2318 de fecha 2 de septiembre de 1986 de la Notaría 11 de Bogotá, tal y como se desprende del certificado de, tradición y libertad del predio objeto de inventarios en su anotación número 7

VALE ESTA PARTIDA:\$3.095.300.00

HIJUELA DEL ASIGNATARIO RAFAEL ALBERTO TAMAYO ROBAYO C.C. No. C.C. No. 19.111.787.

Al Señor **RAFAEL ALBERTO TAMAYO ROBAYO C.C. No. C.C. No. 19.111.787 C.C. No. 19.111.78,** le corresponde por su asignación, por parte del difunto ALBERTO TAMAYO LOMBANA la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$5.416.710.00) y para pagarle se le adjudica el siguiente bien:

a). DE LA PARTIDA UNICA: Se le adjudica en común y proindiviso el pleno dominio, posesión mejoras como anexidades del CUATRO PUNTO DIECISEIS SESENTA Y SIETE POR CIENTO (4.1667%) con respecto a la totalidad del inmueble objeto de la Sucesión testada el identificado como el apartamento 2402, piso 24, torre A del Conjunto Multifamiliar LAS TORRES DE FENICIA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C- 371697, ubicado en la carrera 3 número 21- 46 de Bogotá.

LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE

El apartamento 2402, ubicado en el 24 piso de la Torre "A" del Conjunto Multifamiliar LAS TORRES DE FENICIA, ubicado en la carrera 3 número 21-46, de la ciudad de Bogotá, tiene los siguientes LINDEROS ESPECIALES: Partiendo del punto marcado en el llano con el número 24 ubicado en la esquina de la fachada su-occidental del edificio en dirección norte y línea recta con distancia de 12.03 mts, lindando por el costado occidental con la columna de aire de la misma propiedad hasta encontrar el punto 1 este punto se halla ubicado en la fachada del edificio por el costado occidental sobre el eje de la pared medianera que separa al apto. Que se delimita del apto. No. 2401. Del punto (1) en ángulo y línea recta hacia el oriente en distancia de 8.595 metros hasta encontrar el punto 26 este punto está ubicado en la intersección del eje de la medianera que separa el apto 2401 del apto. Alindado, con el eje de la pared medianera que separa el apto del punto fijo del área común del punto 26 en dirección sur, se vuelve en ángulo y línea recta y distancia de 3.755 metros, hasta encontrar el punto #25. Este punto está ubicado en los ejes de la pared medianera que delimita el apto 2402 del punto fijo del área común por los costados norte y oriente, de ahí se vuelve en línea y ángulo rectos hacia el oriente: En distancia de 3.53 metros, hasta encontrar el punto #32 ubicado en la intersección del eje de la pared medianera que separa el apto #2402 del punto fijo del área común del punto 32 se vuelve en dirección sur, en línea y en ángulo rectos y distancia de 5.435 metros, hasta encontrar el punto 19 ubicado en el eje de la pared medianera que separa el punto que se alindera del Apto No. 2403 en la fachada del edificio costado sur, de ahí se vuelve en dirección occidental en ángulo y línea rectas hasta encontrar el punto #21 en distancia de 4.88 metros hasta el punto 22 de ahí en dirección norte en ángulo y línea rectos se vuelve en distancia de 1.62 metros hasta el punto #23 se vuelve al punto # 23 se vuelve en dirección occidental en línea y ángulos rectos y distancia de 4.78 metros, hasta encontrar el punto #24 que es el de partida y encierra los puntos 19,20,21,22,23 y 24 se hallan ubicados en la fachada sur del edificio y forma una línea quebrada que limita con la columna de aire de la misma propiedad limita por el Nadir: con la placa que lo separa en toda extensión del apto 2502 según escritura de reforma 0196 del 11-02-2003 Notaría 44 de Bogotá. El coeficiente es de 0.416666666%.

441

COMPLEMENTACIÓN: La promotora de Construcciones Germania Ltda. Adquirió el edificio por construcciones a sus expensas según declaraciones registradas al # 18. 709ª de 1970 y el lote por compra a Inversiones Fenicia S.A. por escritura #4443 de 29 de agosto de 1969, Notaría 7 de Bogotá. Que por escritura #4354 de 27 de agosto de 1969 Notaría 7 de Bogotá, la sociedad verificó el englobe de las porciones adquiridas por escritura #6565 de 18 de diciembre de 1963, Notaría 7 de Bogotá, por la cual compró a Vidriera Fenicia S.A. transformada en Sociedad Anónima por la 6363 de 9 de diciembre de 1963, Notaría 7 de Bogotá, Vidriera Fenicia Limitada adquirió por traspaso que se hizo al transformarse en Sociedad Limitada por la 44 70 de 31 de diciembre de 1960. Notaría 7 de Bogotá, una parte y otra parte por compra a María Luisa Gutiérrez de xx por la 1364 de 9 de abril de 1958, Notaría 2 de Bogotá, ratificada por la 2367 de junio de 1960, Notaría 7 de Bogotá, esta hubo de Lino Forero C, por adjudicación en su juicio de sucesión protocolizado por escritura pública 105 de enero de 1961, Notaría 9 de Bogotá, Este adquirió por compra a Soledad Vélez de Morales y María Vélez por escritura #244 de febrero de 1937, Vélez de Morales y María Vélez por escritura #244 de febrero de 1937, Notaría 1 de Bogotá. Vidriera Fenicia S.A. Adquirió así: A) Parte del Consorcio de Cervecerías Bavaria S.A. por escritura 3200 de 20 de octubre de 1947, Notaría 2 de Bogotá. B) Parte por compra a los agustinos recoletos por escritura #4683 de 29 de junio de 1948, Notaría 2 de Bogotá. C) Parte por compra a Abigail Suarez por escritura 6165 de 18 de septiembre de 1948, Notaría 2 de Bogotá. D) Parte por compra a Luis F. Osuna por escritura 263 de 20 de enero de 1949, Notaría 2 de Bogotá y E) Parte de Carlos Castillo Pulido por escritura 296 de enero 21 de 1949 Notaría 1 de enero 21 de 1.949 de la Notaria 1ª de Bogotá.

MODO DE ADQUISICIÓN: EL 100% del derecho de dominio y posesión del inmueble descrito y alinderado, fue adquirido por el causante ALBERTO TAMAYO LOMBANA (q.e.p.d), mediante compra que le hiciera al Señor OSCAR BOTERO PORTO, según consta en la escritura 2318 de fecha 2 de septiembre de 1986 de la Notaría 11 de Bogotá, tal y como se desprende del certificado de, tradición y libertad del predio objeto de inventarios en su anotación número 7

VALE ESTA PARTIDA:\$ 5.416.710.00

HIJUELA DEL ASIGNATARIO SANDRO TAMAYO R.G. 1.869190 SSP /DF Brasilia

Al Señor **SANDRO TAMAYO R.G. 1.869190 SSP /DF Brasilia**, le corresponde por su asignación, por parte del difunto ALBERTO TAMAYO LOMBANA la suma de VENTIUN MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL (\$21.666. 710.00) y para pagarle se le adjudica el siguiente bien:

a). DE LA PARTIDA UNICA: Se le adjudica en común y proindiviso el pleno dominio, posesión mejoras como anexidades del DIECISEIS PUNTO SESETANY SEIS SESENTA Y SIETE (16.6667%) con respecto a la totalidad del inmueble objeto de la Sucesión testada el identificado como el apartamento 2402, piso 24, torre A del Conjunto Multifamiliar LAS TORRES DE FENICIA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C- 371697, ubicado en la carrera 3 número 21- 46 de Bogotá.

LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE

El apartamento 2402, ubicado en el 24 piso de la Torre "A" del Conjunto Multifamiliar LAS TORRES DE FENICIA, ubicado en la carrera 3 número 21-46, dela ciudad de Bogotá, tiene los siguientes LINDEROS ESPECIALES: Partiendo del punto marcado en el llano con el número 24 ubicado en la esquina de la fachada su-occidental del edificio en dirección norte y línea recta con distancia de 12.03 mts, lindando por el costado occidental con la columna de aire de la misma propiedad hasta encontrar el punto 1 este punto se halla ubicado en la fachada del edificio por el costado occidental sobre el eje de la pared medianera

que separa al apto. Que se delimita del apto. No. 2401. Del punto (1) en ángulo y línea recta hacia el oriente en distancia de 8.595 metros hasta encontrar el punto 26 este punto está ubicado en la intersección del eje de la medianera que separa el apto 2401 del apto. Alindera, con el eje de la pared medianera que separa el apto del punto fijo del área común del punto 26 en dirección sur, se vuelve en ángulo y línea recta y distancia de 3.755 metros, hasta encontrar el punto #25. Este punto está ubicado en los ejes de la pared medianera que delimita el apto 2402 del punto fijo del área común por los costados norte y oriente, de ahí se vuelve en línea y ángulo rectos hacia el oriente: En distancia de 3.53 metros, hasta encontrar el punto #32 ubicado en la intersección del eje de la pared medianera que separa el apto #2402 del punto fijo del área común del punto 32 se vuelve en dirección sur, en línea y en ángulo rectos y distancia de 5.435 metros, hasta encontrar el punto 19 ubicado en el eje de la pared medianera que separa el punto que se alindera del Apto No. 2403 en la fachada del edificio costado sur, de ahí se vuelve en dirección occidental en ángulo y línea rectas hasta encontrar el punto #21 en distancia de 4.88 metros hasta el punto 22 de ahí en dirección norte en ángulo y línea rectos se vuelve en distancia de 1.62 metros hasta el punto #23 se vuelve al punto # 23 se vuelve en dirección occidental en -Línea y ángulos rectos y distancia de 4.78 metros, hasta encontrar el punto #24 que es el de partida y encierra los puntos 19,20,21,22,23 y 24 se hallan ubicados en la fachada sur del edificio y forma una línea quebrada que limita con la columna de aire de la misma propiedad limita por el Nadir: con la placa que lo separa en toda extensión del apto 2502 según escritura de reforma 0196 del 11-02-2003 Notaría 44 de Bogotá. El coeficiente es de 0.4166666666%.

COMPLEMENTACIÓN: La promotora de Construcciones Germania Ltda. Adquirió el edificio por construcciones a sus expensas según declaraciones registradas al # 18. 709ª de 1970 y el lote por compra a Inversiones Fenicia S.A. por escritura #4443 de 29 de agosto de 1969, Notaría 7 de Bogotá. Que por escritura #4354 de 27 de agosto de 1969 Notaría 7 de Bogotá, la sociedad verificó el englobe de las porciones adquiridas por escritura #6565 de 18 de diciembre de 1963, Notaría 7 de Bogotá, por la cual compró a Vidriera Fenicia S.A. transformada en Sociedad Anónima por la 6363 de 9 de diciembre de 1963, Notaría 7 de Bogotá, Vidriera Fenicia Limitada adquirió por traspaso que se hizo al transformarse en Sociedad Limitada por la 44 70 de 31 de diciembre de 1960. Notaría 7 de Bogotá, una parte y otra parte por compra a María Luisa Gutiérrez de xx por la 1364 de 9 de abril de 1958, Notaría 2 de Bogotá, ratificada por la 2367 de junio de 1960, Notaría 7 de Bogotá, esta hubo de Lino Forero C, por adjudicación en su juicio de sucesión protocolizado por escritura pública 105 de enero de 1961, Notaría 9 de Bogotá, Este adquirió por compra a Soledad Vélez de Morales y María Vélez por escritura #244 de febrero de 1937, Vélez de Morales y María Vélez por escritura #244 de febrero de 1937, Notaría 1 de Bogotá. Vidriera Fenicia S.A. Adquirió así: A) Parte del Consorcio de Cervecerías Bavaria S.A. por escritura 3200 de 20 de octubre de 1947, Notaría 2 de Bogotá. B) Parte por compra a los agustinos recoletos por escritura #4683 de 29 de junio de 1948, Notaría 2 de Bogotá. C) Parte por compra a Abigail Suarez por escritura 6165 de 18 de septiembre de 1948, Notaría 2 de Bogotá. D) Parte por compra a Luis F. Osuna por escritura 263 de 20 de enero de 1949, Notaría 2 de Bogotá y E) Parte de Carlos Castillo Pulido por escritura 296 de enero 21 de 1949 Notaría 1 de enero 21 de 1.949 de la Notaria 1ª de Bogotá.

MODO DE ADQUISICIÓN: EL 100% del derecho de dominio y posesión del inmueble descrito y alindera, fue adquirido por el causante ALBERTO TAMAYO LOMBANA (q.e.p.d), mediante compra que le hiciera al Señor OSCAR BOTERO PORTO, según consta en la escritura 2318 de fecha 2 de septiembre de 1986 de la Notaría 11 de Bogotá, tal y como se desprende del certificado de, tradición y libertad del predio objeto de inventarios en su anotación número 7

VALE ESTA PARTIDA:\$21.666.710.oo

442

HIJUELA DEL ASIGNATARIO ARMANDO LEON FUENTES C.C. No. 19.265.926.

Al Señor **ARMANDO LEÓN FUENTES C.C. No. 19.265.926**, le corresponde por su asignación, por parte del difunto **ALBERTO TAMAYO LOMBANA** la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$43.333.290.00)** y para pagarle se le adjudica el siguiente bien:

a). DE LA PARTIDA ÚNICA: Se le adjudica en común y proindiviso el pleno dominio, posesión mejoras como anexidades del **TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES TRENTA Y TRES POR CIENTO (33.3333%)** con respecto a la totalidad del inmueble objeto de la Sucesión testada el identificado como el apartamento 2402, piso 24, torre A del Conjunto Multifamiliar **LAS TORRES DE FENICIA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C- 371697, ubicado en la carrera 3 número 21-46 de Bogotá.

LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE

El apartamento 2402, ubicado en el 24 piso de la Torre "A" del Conjunto Multifamiliar **LAS TORRES DE FENICIA**, ubicado en la carrera 3 número 21-46, de la ciudad de Bogotá, tiene los siguientes **LINDEROS ESPECIALES**: Partiendo del punto marcado en el llano con el número 24 ubicado en la esquina de la fachada su-occidental del edificio en dirección norte y línea recta con distancia de 12.03 mts, lindando por el costado occidental con la columna de aire de la misma propiedad hasta encontrar el punto 1 este punto se halla ubicado en la fachada del edificio por el costado occidental sobre el eje de la pared medianera que separa al apto. Que se delimita del apto. No. 2401. Del punto (1) en ángulo y línea recta hacia el oriente en distancia de 8.595 metros hasta encontrar el punto 26 este punto está ubicado en la intersección del eje de la medianera que separa el apto 2401 del apto. Alinderado, con el eje de la pared medianera que separa el apto del punto fijo del área común del punto 26 en dirección sur, se vuelve en ángulo y línea recta y distancia de 3.755 metros, hasta encontrar el punto #25. Este punto está ubicado en los ejes de la pared medianera que delimita el apto 2402 del punto fijo del área común por los costados norte y oriente, de ahí se vuelve en línea y ángulo rectos hacia el oriente: En distancia de 3.53 metros, hasta encontrar el punto #32 ubicado en la intersección del eje de la pared medianera que separa el apto #2402 del punto fijo del área común del punto 32 se vuelve en dirección sur, en línea y en ángulo rectos y distancia de 5.435 metros, hasta encontrar el punto 19 ubicado en el eje de la pared medianera que separa el punto que se alindera del Apto No. 2403 en la fachada del edificio costado sur, de ahí se vuelve en dirección occidental en ángulo y línea rectas hasta encontrar el punto #21 en distancia de 4.88 metros hasta el punto 22 de ahí en dirección norte en ángulo y línea rectos se vuelve en distancia de 1.62 metros hasta el punto #23 se vuelve al punto # 23 se vuelve en dirección occidental en - Línea y ángulos rectos y distancia de 4.78 metros, hasta encontrar el punto #24 que es el de partida y encierra los puntos 19,20,21,22,23 y 24 se hallan ubicados en la fachada sur del edificio y forma una línea quebrada que limita con la columna de aire de la misma propiedad limita por el Nadir: con la placa que lo separa en toda extensión del apto 2502 según escritura de reforma 0196 del 11-02-2003 Notaría 44 de Bogotá. El coeficiente es de 0.4166666666%.

COMPLEMENTACIÓN: La promotora de Construcciones **Germania Ltda.** Adquirió el edificio por construcciones a sus expensas según declaraciones registradas al # 18. 709ª de 1970 y el lote por compra a **Inversiones Fenicia S.A.** por escritura #4443 de 29 de agosto de 1969, Notaría 7 de Bogotá. Que por escritura #4354 de 27 de agosto de 1969 Notaría 7 de Bogotá, la sociedad verificó el englobe de las porciones adquiridas por escritura #6565 de 18 de diciembre de 1963, Notaría 7 de Bogotá, por la cual compró a **Vidriera Fenicia S.A.** transformada en Sociedad Anónima por la 6363 de 9 de diciembre de 1963, Notaría 7 de Bogotá, **Vidriera Fenicia Limitada** adquirió por traspaso que se hizo al transformarse en Sociedad Limitada por la 44 70 de 31 de diciembre de 1960.

Notaría 7 de Bogotá, una parte y otra parte por compra a María Luisa Gutiérrez de xx por la 1364 de 9 de abril de 1958, Notaría 2 de Bogotá, ratificada por la 2367 de junio de 1960, Notaría 7 de Bogotá, esta hubo de Lino Forero C, por adjudicación en su juicio de sucesión protocolizado por escritura pública 105 de enero de 1961, Notaría 9 de Bogotá, Este adquirió por compra a Soledad Vélez de Morales y María Vélez por escritura #244 de febrero de 1937, Vélez de Morales y María Vélez por escritura #244 de febrero de 1937, Notaría 1 de Bogotá. Vidriera Fenicia S.A. Adquirió así: A) Parte del Consorcio de Cervecerías Bavaria S.A. por escritura 3200 de 20 de octubre de 1947, Notaría 2 de Bogotá. B) Parte por compra a los agustinos recoletos por escritura #4683 de 29 de junio de 1948, Notaría 2 de Bogotá. C) Parte por compra a Abigail Suarez por escritura 6165 de 18 de septiembre de 1948, Notaría 2 de Bogotá. D) Parte por compra a Luis F. Osuna por escritura 263 de 20 de enero de 1949, Notaría 2 de Bogotá y E) Parte de Carlos Castillo Pulido por escritura 296 de enero 21 de 1949 Notaría 1 de enero 21 de 1.949 de la Notaria 1ª de Bogotá.

MODO DE ADQUISICIÓN: EL 100% del derecho de dominio y posesión del inmueble descrito y alinderado, fue adquirido por el causante ALBERTO TAMAYO LOMBANA (q.e.p.d), mediante compra que le hiciera al Señor OSCAR BOTERO PORTO, según consta en la escritura 2318 de fecha 2 de septiembre de 1986 de la Notaría 11 de Bogotá, tal y como se desprende del certificado de, tradición y libertad del predio objeto de inventarios en su anotación número 7

VALE ESTA PARTIDA:\$43.333. 290.oo

HIJUELA DE LA CESIONARIA LUZ ANGELA RUBIANO TAMAYO C.C. No. 52.427.481

A la Señora **LUZ ANGELA RUBIANO TAMAYO C.C. No. 52.427.481** en calidad de cesionaria a título universal de las asignaciones con respecto a los herederos Nelly Tamayo Bernal C.C.No. 41.736.070 (2.3810%), Francisco Tamayo Bernal C.C. No. 79.729.615 (2.3810%), Clara Patricia Tamayo Bernal C.C. No. 52.422.337 (2.3810%), Hugo Fernando Tamayo Bernal C.C. No. 79.488.313 (2.3810%), Jaime Alberto Tamayo Bernal C.C. No. 79.396.482 (2.3810%) Alicia Tamayo Bernal C.C. No. 41.736.063 (2.3810%), Luis Hernando Tamayo Robayo C.C. No. 19.050.572 (4.1667%), Clara Benilda Tamayo Robayo C.C. No. 41.323.138 (4.1667%), Gloria Inés Tamayo Robayo C.C. No. 41.352.396 (4.1667%), Hugo Fernando Robayo Tamayo C.C. No. 19.307.917 (4.1667%) Rolando Andrés Tamayo Robayo C.C. No. 19.415.896 (4.1667%), Ricardo Robayo Tamayo C.C. No. 19.480.844 (4.1667%) Mauricio Robayo Tamayo C.C. No. 80.409.083 (4.1667%), para un total de CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (43.4523%), le corresponde, la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$56.487.990.oo) y para pagarle se le adjudica el siguiente bien así:

a). **DE LA PARTIDA UNICA:** Se le adjudica en común y proindiviso el pleno dominio, posesión mejoras como anexidades del CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CINCO VEINTITRES POR CIENTO (43.4523%) con respecto a la totalidad del inmueble objeto de la Sucesión testada el identificado como el apartamento 2402, piso 24, torre A del Conjunto Multifamiliar LAS TORRES DE FENICIA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C- 371697, ubicado en la carrera 3 número 21-46 de Bogotá.

LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE

El apartamento 2402, ubicado en el 24 piso de la Torre "A" del Conjunto Multifamiliar LAS TORRES DE FENICIA, ubicado en la carrera 3 número 21-46, de la ciudad de Bogotá, tiene los siguientes LINDEROS ESPECIALES: Partiendo del punto marcado en el llano con el número 24 ubicado en la esquina de la fachada su-occidental del edificio en dirección norte y línea recta con distancia de 12.03 mts, lindando por el costado occidental con la columna de aire

443

de la misma propiedad hasta encontrar el punto 1 este punto se halla ubicado en la fachada del edificio por el costado occidental sobre el eje de la pared medianera que separa al apto. Que se delimita del apto. No. 2401. Del punto (1) en ángulo y línea recta hacia el oriente en distancia de 8.595 metros hasta encontrar el punto 26 este punto está ubicado en la intersección del eje de la medianera que separa el apto 2401 del apto. Alinderado, con el eje de la pared medianera que separa el apto del punto fijo del área común del punto 26 en dirección sur, se vuelve en ángulo y línea recta y distancia de 3.755 metros, hasta encontrar el punto #25. Este punto está ubicado en los ejes de la pared medianera que delimita el apto 2402 del punto fijo del área común por los costados norte y oriente, de ahí se vuelve en línea y ángulo rectos hacia el oriente: En distancia de 3.53 metros, hasta encontrar el punto #32 ubicado en la intersección del eje de la pared medianera que separa el apto #2402 del punto fijo del área común del punto 32 se vuelve en dirección sur, en línea y en ángulo rectos y distancia de 5.435 metros, hasta encontrar el punto 19 ubicado en el eje de la pared medianera que separa el punto que se alindera del Apto No. 2403 en la fachada del edificio costado sur, de ahí se vuelve en dirección occidental en ángulo y línea rectas hasta encontrar el punto #21 en distancia de 4.88 metros hasta el punto 22 de ahí en dirección norte en ángulo y línea rectos se vuelve en distancia de 1.62 metros hasta el punto #23 se vuelve al punto # 23 se vuelve en dirección occidental en línea y ángulos rectos y distancia de 4.78 metros, hasta encontrar el punto #24 que es el de partida y encierra los puntos 19,20,21,22,23 y 24 se hallan ubicados en la fachada sur del edificio y forma una línea quebrada que limita con la columna de aire de la misma propiedad limita por el Nadir: con la placa que lo separa en toda extensión del apto 2502 según escritura de reforma 0196 del 11-02-2003 Notaría 44 de Bogotá. El coeficiente es de 0.416666666%.

COMPLEMENTACIÓN: La promotora de Construcciones Germania Ltda. Adquirió el edificio por construcciones a sus expensas según declaraciones registradas al # 18. 709ª de 1970 y el lote por compra a Inversiones Fenicia S.A. por escritura #4443 de 29 de agosto de 1969, Notaría 7 de Bogotá. Que por escritura #4354 de 27 de agosto de 1969 Notaría 7 de Bogotá, la sociedad verificó el englobe de las porciones adquiridas por escritura #6565 de 18 de diciembre de 1963, Notaría 7 de Bogotá, por la cual compró a Vidriera Fenicia S.A. transformada en Sociedad Anónima por la 6363 de 9 de diciembre de 1963, Notaría 7 de Bogotá, Vidriera Fenicia Limitada adquirió por traspaso que se hizo al transformarse en Sociedad Limitada por la 44 70 de 31 de diciembre de 1960. Notaría 7 de Bogotá, una parte y otra parte por compra a María Luisa Gutiérrez de xx por la 1364 de 9 de abril de 1958, Notaría 2 de Bogotá, ratificada por la 2367 de junio de 1960, Notaría 7 de Bogotá, esta hubo de Lino Forero C, por adjudicación en su juicio de sucesión protocolizado por escritura pública 105 de enero de 1961, Notaría 9 de Bogotá, Este adquirió por compra a Soledad Vélez de Morales y María Vélez por escritura #244 de febrero de 1937, Vélez de Morales y María Vélez por escritura #244 de febrero de 1937, Notaría 1 de Bogotá. Vidriera Fenicia S.A. Adquirió así: A) Parte del Consorcio de Cervecerías Bavaria S.A. por escritura 3200 de 20 de octubre de 1947, Notaría 2 de Bogotá. B) Parte por compra a los agustinos recoletos por escritura #4683 de 29 de junio de 1948, Notaría 2 de Bogotá. C) Parte por compra a Abigail Suarez por escritura 6165 de 18 de septiembre de 1948, Notaría 2 de Bogotá. D) Parte por compra a Luis F. Osuna por escritura 263 de 20 de enero de 1949, Notaría 2 de Bogotá y E) Parte de Carlos Castillo Pulido por escritura 296 de enero 21 de 1949 Notaría 1 de enero 21 de 1.949 de la Notaría 1ª de Bogotá.

MODO DE ADQUISICIÓN: EL 100% del derecho de dominio y posesión del inmueble descrito y alinderado, fue adquirido por el causante ALBERTO TAMAYO LOMBANA (q.e.p.d), mediante compra que le hiciera al Señor OSCAR BOTERO PORTO, según consta en la escritura 2318 de fecha 2 de septiembre de 1986 de la Notaría 11 de Bogotá, tal y como se desprende del certificado de, tradición y libertad del predio objeto de inventarios en su anotación número 7

VALE ESTA PARTIDA:\$56.487.990.00

RECAPITULACIÓN

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....	\$130.000.000.00	
-ADJUDICADO A ALVARO TAMAYO BERNAL	\$3.095.300.00	2.3810%
-ADJUDICADO A RAFAEL ALBERTO TAMAYO ROBAYO	\$5.416.710.00	4.1667%
-ADJUDICADO A SANDRO TAMAYO.....	\$21.666.710.00	16.6667%
-ADJUDICADO A ARMANDO LEON FUENTES	\$43.333.290.00	33.3333%
-ADJUDICADO A LUZ ANGELA RUBIANO TAMAYO	\$56.487.990.00	43.4523%
SUMAS IGUALES.....	\$130.000.000.00	100%

En los anteriores términos de lo elaborado el trabajo de partición de los bienes de esta sucesión, solicitando a usted se sirva aprobarlos de plano si lo considera pertinente.

Del señor Juez, atentamente,

Fernando Lancheros
FERNANDO LANCHEROS BELTRAN
 C.C. No. 79.456.486 de Bogotá
 T.P. No. 67762 del C.S.J.
 ferlancheros@hotmail.com



[Handwritten signature]

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 11 MAY 2021

REF.: SUCESIÓN.

No. 11001-31-10-022-2013-01237-00

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia, en obediencia a lo previsto en el inciso 2º del numeral 1º, literal a) del artículo 5º del **Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021**, se dispone remitir de manera inmediata en el estado en que se encuentre el proceso a la fecha, al Juez 1º de Familia del Circuito Transitorio de Bogotá, Dr. RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO, para que continúe con el respectivo trámite, previas las anotaciones del caso por parte de Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>49</u> de fecha	<u>12 MAY 2021</u>
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	

Fabiola L.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

445

JUZGADO 1º DE FAMILIA DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ, D.C..
Calle 12C No. 7-36, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 16
j401fctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad.: 11001311002220130123700 (sucesión del causante ALBERTO TAMAYO LOMBANA)

Previo a avocar el conocimiento del asunto de la referencia, devuélvase el expediente al JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, con el fin de que, previamente, el titular de dicho estrado judicial ordene el traslado de la partición que el auxiliar de la justicia FERNANDO LANCHEROS BELTRÁN presentó el 16 de marzo de 2021 (fols. 436 a 443 cuad. principal 2) y se surta, en debida forma, éste último.

Resulta oportuno recordar que el requisito establecido para que el JUZGADO 1º DE FAMILIA DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE FAMILIA DE BOGOTÁ asuma la competencia de un asunto, consiste en que se trate **un proceso del sistema escritural que se encuentre para fallo**, como lo señala el inciso 2º del numeral 1 del literal a) del artículo 5º del Acuerdo PCSJA21-11766 de 11 de marzo de 2021, sin que pueda considerarse tal uno en el que esté pendiente de surtirse el traslado de la partición, porque sabido es que durante éste los interesados en la mortuoria pueden plantear objeciones en relación con el contenido de la misma, evento en el cual el JUZGADO 22 de la misma especialidad y ciudad, deberá agotar el trámite previsto en el numeral 3 del artículo 509 del C.G. del P.

Así las cosas, una vez se ordene el traslado de la partición presentada el 16 de marzo de 2021 y se surta, en debida forma, el mismo, devuélvase el expediente acompañado de los soportes correspondientes, para continuar con el trámite correspondiente.

Se aclara que para la firma de esta providencia se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Finalmente, notifíquese la presente decisión por conducto de la Secretaría del Juzgado de origen.

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 01 TRANSITORIO DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5e71240348fd7469055672130fdf403046b54cbcbbfc01dbad6549384cbf647

Documento generado en 31/05/2021 06:33:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

446

JUZGADO 1º DE FAMILIA DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C..

Calle 12C No. 7-36, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 16

j401fctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1º de junio de 2021

Oficio No. 044

Señores:

Juzgado 22 de Familia de Bogotá

Ciudad

Ref. Sucesión

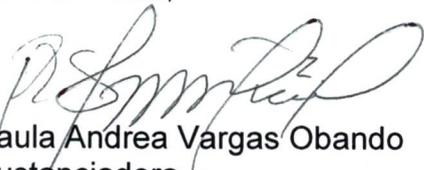
Rad.11001311002220130123700

(Sucesión de ALBERTO TAMAYO LOMBANA).

Por medio del presente me permito comunicarles que mediante auto de 31 de mayo de 2021, el despacho ordenó la devolución del expediente de la referencia, con el fin de que se surta el traslado de la partición.

En razón de lo anterior, se hace la devolución física del expediente en 445, 354 y 86 folios.

Cordialmente,



Paula Andrea Vargas Obando
Sustanciadora

JUZGADO 1º DE FAMILIA DE CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ.

AL DESPACHO
1 JUN 2021

[Handwritten signature]

RE: SOLICITUD

Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/07/2021 10:02

Para: Patricia Tamayo <patriciatamayobernal@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (13 MB)

2013-1237.pdf;

447



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Buenos días doctora Clara Patricia, atento saludo.

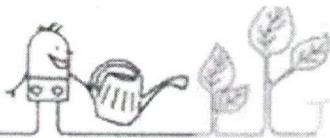
Al respecto le informo que el juzgado 1 de Familia Transitorio de Bogotá, mediante providencia de fecha 31 de mayo de 2021, devolvió el expediente a esta sede judicial mediante oficio 044 del 01/06/2021.

El proceso se encuentra al despacho del señor Juez con ingreso el 1 de junio de 2021, para resolver.

Anexo las copias correspondientes.

Cordialmente,

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO
Juzgado 22 de Familia de Bogotá



Think before printing

Por favor no imprima este correo a menos que sea realmente necesario.

De: Patricia Tamayo <patriciatamayobernal@gmail.com>

Enviado: jueves, 8 de julio de 2021 9:47

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD

Bogotá, Julio de 2021

JUZGADO 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA TRANSITORIO

REF.: PROCESO SUCESIÓN INTESTADA No. 2013-1237

CAUSANTE: ALBERTO TAMAYO LOMBANA

Señor Juez:

Actuando como apoderada sustituta dentro del proceso de la referencia, solicito respetuosamente a su despacho, confirmarme la ubicación actual del expediente, pues el sistema de la Rama Judicial, indica que fue enviado al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA TRANSITORIO, sin embargo continúa apareciendo en el sistema del Juzgado 22 de familia.

Es indispensable la anterior información, pues he notado que este juzgado transitorio no aparece en la lista de juzgado, tampoco es posible encontrarlo en el SISTEMA UNIFICADO para revisión de procesos, ni en ninguna de las otras opciones para revisión de procesos.

Estamos a la espera del trabajo del partidador y es importante estar atenta a los términos de la misma, por esta razón solicito dicha aclaración sobre la ubicación del proceso.

Atentamente,

CLARA PATRICIA TAMAYO BERNAL
C.C. No. 52.422.337
T.P. No. 246.272 C.S.J.

--

Patricia Tamayo



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 27 JUL 2021

REF: SUCESIÓN INTESTADA
N°. 110013110022 201301237 00

De conformidad con la comunicación recibida del JUZGADO 1° DE FAMILIA DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C., (f, 445-446), el despacho DISPONE:

Correr traslado por el término de **5 días** del trabajo de partición presentado por el Dra. FERNANDO LANCHEROS BELTRÁN (f, 437-443), de conformidad con el núm. 1° del art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

448